

IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Miguel Ángel Montes Sánchez

CONCEJALES PRESENTES

D. Miguel Ángel Pérez Santamaría

Dña. Julia Rivas García

D. Roberto Atienza Minguez

Dña. Rosario Romero Montoya

D. Rubén Torremocha Galán

D. Alberto Estenaga Martínez

D. Davide di Paola

Dña. M^a del Carmen Mateo López de Ocariz

Dña. Ana Esther Ortiz de Urbina

D. Hilario San Segundo Nieto

CONCEJALES AUSENTES:

SECRETARIA

Dña. Valentina Echeverría Mutiloa

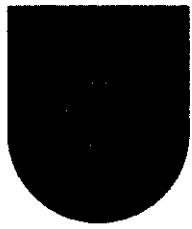
En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria convocada al efecto y con anterioridad y asistidos de la secretaria. Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

1.- URGENCIA DE LA SESION

El Sr. Alcalde expone los motivos de la urgencia de la sesión: como ya comentó en diferentes comisiones la propuesta del equipo gobierno es mantener las ordenanzas y aumentarlas en un porcentaje y lo que queremos es agilizar lo antes posible porque hay que abrir un plazo de exposición para alegaciones y publicar posteriormente la aprobación definitiva.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: no vemos necesaria la urgencia de este pleno y votaremos en contra.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

Concejal Sr. Di Paola: nosotros siempre hemos propuesto que hay que mantener los impuestos subiendo el correspondiente IPC, por lo cual a la urgencia por supuesto que sí.

Concejal Sr. Torremocha; el primer punto del orden del día es votar la urgencia y realmente lo que diferencia un pleno extraordinario de un pleno extraordinario y urgente es con la antelación que se convoca; como son dos días hábiles; entendemos que podía haber sido un pleno extraordinario normal al uso y, evidentemente, luego cuando venga el debate de las ordenanzas daremos nuestro posicionamiento. Entonces, sobre la urgencia votaremos en contra porque entendemos que esto podría haber sido un pleno extraordinario sin ningún tipo de necesidad de que se haya convocado con menos de dos días hábiles.

Concejal Sr. Mikel Perez: nuestro grupo, evidentemente, va a votar a favor de la urgencia de la de la sesión.

Sometida a votación el pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (6) de Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Minguez (PSOE), D. Davide di Paola y M^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu)

Votos en contra: (5) de Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV), Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP)

Abstención: (0)

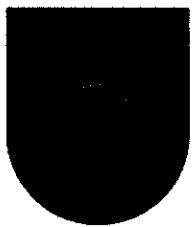
El Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de votos a favor aprecia la urgencia de la sesión.

II.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES. -

Sr. Alcalde-Presidente expone: por parte del equipo gobierno hemos propuesto varios cambios en estas ordenanzas respecto a otros años. Uno es el aumento como llevamos llevando desde hace 2 años del IPC. Entendemos que es un aumento que es progresivo según el valor de precios y el aumento de vida. Y luego hay otras modificaciones. Una de ellas es que en la tasa de licencias urbanísticas se incluye la exención de la cuadrilla; se mantienen las bonificaciones por familia numerosa (da lectura de los tramos de bonificación).

Se mantienen también las bonificaciones en el impuesto de construcciones por la instalación de placas o energías renovables, así como aquellas personas que tengan que hacer modificaciones en su vivienda para quitar barreras arquitectónicas o hacer más accesible sus





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

viviendas. Se mantiene la bonificación por rentas que ya estaba el año pasado respondiendo a una de las preguntas del partido popular respecto las familias monoparentales. El incremento de impuestos y tasas sería del 2,8%.

Se efectúan modificaciones en la ordenanza reguladora del precio público de instalaciones deportivas (cursos infantiles) y eliminación de alguna de las cuotas del jardín botánico (mariposario, el orquídeo y kiosko bar).

Se modifica la ordenanza de tasa de licencias urbanísticas incluyendo las cuotas relativas a las licencias de actividad sometidas a comunicación previa por lo que se ha de derogar la ordenanza relativa a estas tasas del año 2015.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 24 de octubre de 2025 ha dictaminado el expediente.

Sometido el tema a debate se realizan las siguientes intervenciones:

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: la subida en 2023 de las ordenanzas fiscales fue un 2,7. La subida en 2024 fue otra 2,7 la subida este año va a ser un 2,8 esto es un 8,2 de subida en los últimos 3 años. ¿Qué implica la subida de las ordenanzas fiscales? Pues que para nuestros vecinos aumenta el coste de la vida, que tengan menor poder adquisitivo, que se reduzca el consumo y que cada vez sean más pobres.

La realidad es que las familias tienen serios problemas para llegar a fin de mes y viven cada vez peor. Y con esto que se expone pues poco les vamos a ayudar.

E En la comisión planteé bonificar a las familias monoparentales como se está haciendo con las familias numerosas, por miembros de unidad y porcentajes de bonificación.

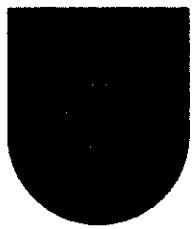
E Vemos que lo han explicado, pero según esto pues tendrán derecho a una bonificación, lo que ponen las ordenanzas de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa; hay que incluir también a las familias monoparentales, porque como estamos viendo la familia tradicional está cambiando y tiene especial protagonismo las familias monoparentales actualmente. Es una realidad que este porcentaje está creciendo y que en la mayoría de los casos están encabezados por mujeres y de este modo queríamos reconocer las dificultades a las que se enfrentan.

Hay otra tabla que también habéis expuesto, por tramos de renta que va desde los 20,000 en adelante. Pregunté en comisión a ver a cuántas personas han llegado estas bonificaciones y me gustaría saberlo.

Y otro tema, el de las piscinas de verano, que con precios de entradas de 12,30 y 16,40 en los días festivos, obligan a muchos vecinos y vecinas de nuestro municipio a desplazarse a otras localidades y pedíamos que esos precios serían más razonables.

Pedí los datos de la venta de entradas de este año respecto al año pasado y también me gustaría conocerlas viendo cómo estaba el parking en verano y como en otras localidades han tenido que aumentar los parkings por la afluencia de gente en sus piscinas.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

Y eso quiero saber, lo que he preguntado, si me lo podéis contestar.

Seguidamente se informa de las bonificaciones por diferentes conceptos que se han otorgado. Y los datos de las instalaciones los ha mandado esta tarde el alcalde.

Concejala Sr. Di Paola: nosotros apoyamos una subida del IPC como hemos hecho en otras localidades, en buena parte de localidades y muchas veces con el acuerdo de otros grupos políticos. Consideramos que es necesario que el Ayuntamiento pueda disponer siempre de ingreso suficiente para poder hacer frente a los que son los gastos, por ejemplo, sociales o de mantenimiento de infraestructuras y etc... Con lo cual estamos dentro de una subida que son asumibles y en este caso no vemos la razón para no aplicarlas. Se ha discutido en diversas comisiones sobre las modificaciones que se han propuesto, se han asumido, por lo cual nosotros votaremos a favor.

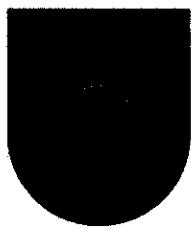
Concejal Sr. Torremocha: por parte de nuestro grupo, tal y como habéis comentado, las ordenanzas fiscales tienen dos cuerpos, una la parte económica y otra la parte de articulado. Sobre el aumento del IPC nosotros en términos generales lo hemos comentado más de una vez, estamos de acuerdo en actualizar los impuestos siempre y cuando existan proyectos que avalen, es decir, que cuando abordemos las ordenanzas tengamos pensados qué proyectos queremos abordar. Entonces, antes de cualquier subida sería interesante que hubiésemos tenido una previsión presupuestaria del gasto que íbamos a tener y qué partidas se van a incrementar o van a necesitar incrementos para el 2026 y además qué proyectos tenemos intención de vincular para el 2026. Entonces, por eso creemos que una subida de impuestos de una manera general con el IPC en este caso nosotros no vamos a apoyar la propuesta realizada por el equipo de gobierno.

Y en cuanto al contenido hay cosas que todavía creemos que deberíamos de seguir mejorando en las ordenanzas.

-Por ejemplo, en la ordenanza de prestación de servicios públicos viene reflejado una fianza en el caso de las asociaciones que deberán de depositar en el Ayuntamiento una cantidad de 105,60 € Entonces realmente las asociaciones municipales no sé si sigue se sigue aplicando este procedimiento, pero bueno, tiene una trayectoria más que avalada y reflejada.

-En cuanto a la ordenanza fiscal de impuestos de sobre bienes e inmuebles, sobre el recargo de las viviendas vacías. Nosotros lo hemos dicho en varias ocasiones, Nuestro grupo apoya que apliquemos herramientas fiscales para movilizar la vivienda, pero sin embargo en la ordenanza solo viene, digamos, de manera justificativa la parte del padrón. Quizás sería interesante y vemos lógico que exista otro tipo de herramientas que puedan verificar si una vivienda está o no está vacía. Hablamos del recargo, es el 50% que viene en el IBI, Pues si hay facturas de agua o facturas de electricidad que puedan existir que verifiquen que esas viviendas no son vacías, También existe otro posicionamiento y es que quizás hay motivos que te puedan llevar a que durante un periodo determinado, incluso durante un año, no esté ocupada esa vivienda, pues que pueda ser por un traslado motivado por un cambio laboral o





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

un tema de salud o incluso que alguien ingrese a un familiar en una residencia y nadie habite en esa vivienda; Y luego, quizás en términos de vivienda que se esté rehabilitando, que quizás se haya hecho una obra, pero en la que no esté viviendo nadie, pues también podría llegarse a incluir.

-Sobre la ordenanza reguladora del precio público de prestaciones de servicios públicos, vienen dos epígrafes en las que la cuota se fijará por el Departamento de Cultura atendiendo a las actividades, Creo que la mayoría de los años se suelen sacar las mismas cuotas; entonces, quizás se puede fijar ya el porcentaje que se ocupa del servicio, es decir, el porcentaje que los usuarios tienen que aportar para estas actividades y dejarlo de alguna manera reflejado en la propia ordenanza.

-Sobre el precio público por las instalaciones deportivas, nosotros propondríamos que exista un abono social a la hora del acceso en las instalaciones; hablamos de unidad convivencial, pero también creemos que podríamos reflejar en algún lado el abono social. Sabemos que hay unas normas complementarias que hablan de que podrá valorarse una exención pertinente en el caso de acuerdo del Ayuntamiento y que concurren causas de interés cultural, deportivo, social y o de carácter general para la población de Iruña de Oca. Lo que pasa que también hay un texto que pone que en este caso la concejalía de deportes o el técnico municipal habilitado realizará la oportuna valoración; nosotros propondríamos que fuese solo la parte técnica la que realizase esta valoración y esto iría vinculado a un reglamento público o normas de usos complementarias, pero que quedase articulado de esa manera.

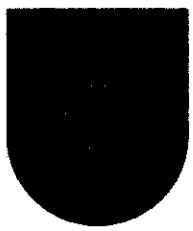
-Y sobre la ordenanza reguladora de las tasas y prestaciones de servicio público de urbanismo y medio ambiente, revisando el epígrafe 3 habla de que para la apertura de un pequeño local de menos de 250 m se exige una tasa de 373 €, o sea, es por metros cuadrados independientemente del tipo de actividad. Entonces, ya que estamos con los bonos de comercios y estamos fomentando la actividad creemos que sería interesante que exista, no sabemos si una tasa cero, pero si una tasa superreducida para aquellas microempresas o comercios que se van a implantar durante el primer año de actividad,

Y luego también propondríamos desgranar más los tramos, es decir, en vez de ir hasta 250 poner unos tramos intermedios en esa parte.

-Luego con la tasa de urbanismo para aquellas obras en que se vayan a realizar la accesibilidad entendemos que quizás se podría incorporar una exención de esta tasa en concreto; si va a ser para una obra de una accesibilidad de un local o de lo que fuera, pues que no fuese cobrada.

-Y luego sobre la tasa de concesión o renovación de la licencia de tenencia de animales peligrosos que está en una cuantía de 61,70 € nosotros aquí creemos que el fomento en sí es que se vayan registrando las personas que tienen animales peligrosos y que el coste sea el que supone hacer una tasa, Vemos que hay otras tasas que son con un importe mucho menor; hablamos de diferencias incluso en algunos casos de 50 € y creemos que esto se podría cambiar.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

Y a nivel de apreciaciones sería serían esas dos cuestiones sobre los dos grandes bloques que tienen las ordenanzas fiscales,

Concejal Sr. Mikel Perez. me ha parecido un poco y espero que no se malinterprete porque ha sido un poco catastrofista la primera intervención de la portavoz del Partido Popular; cuando habla está ligando palabras como pobreza a la subida de un punto, las tasas del 2,7 al 2,8.; puede ser un poco exagerado esa referencia a la pobreza de ciertas familias. En todo caso, además, como hemos visto hace poco, las deducciones, las bonificaciones por ingresos más reducidos en nuestro caso llegan hasta el 90%; son bonificaciones importantes para aquellas personas que tengan más dificultades económicas.

En todo caso, nosotros seguimos considerando que la mejor forma de prestar buenos servicios a los ciudadanos, no solo en este Ayuntamiento, sino en todo el país, es tener unas tasas y recabar los impuestos con la subida justa necesaria para poder mantener y hacer frente a los mejores servicios posibles. Eso es por lo menos el espíritu que nos anima en nuestro caso. Es decir, por una parte, una subida del 2,7 al 2,8 y por otra parte mantener un nivel alto de bonificaciones. Con lo cual no compartimos esa visión que tiene el Partido Popular en este caso.

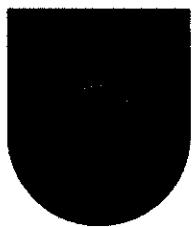
Y en cuanto a lo dicho por el portavoz del Partido Nacionalista que ha empezado diciendo que su grupo no va a aprobar el conjunto de ordenanzas que se traen a su aprobación, esta mañana ha habido una comisión en la que ha habido oportunidad de plantear modificaciones y cambios al respecto, con lo cual, si su postura va a ser la de no aprobarlos, pues tampoco tenemos nada más que añadir.

En nuestro caso, evidentemente, votaremos a favor de la aprobación de las ordenanzas que se traen al pleno tal y como están redactadas, en el convencimiento de que las tasas y las ordenanzas que hoy aprobamos van a seguir permitiendo prestar buenos servicios a los vecinos y vecinas de Iruña, de Oca, que creo que gozan o que disfrutan de unos servicios adecuados a lo que se paga.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: viendo los datos de la gente a la que bonificamos, de 3600 habitantes de población que tenemos 27 son la gente que bonificamos, pues tampoco me parece exagerado. Y otra cosa que quería añadir debido a los incrementos de la recaudación es que hace poco hemos podido escuchar recientemente a Ramiro González, diputado general de Álava, ha anunciado que los ayuntamientos van a recibir un 10% más de incremento en el FOFEL. Esto para este ayuntamiento significa unos 180.000 € más. Dinero suficiente para tener unos mejores servicios.

Concejal Sr. Torremocha: nuestro grupo lo ha dicho en varias en varias ocasiones, Las comisiones son de trabajo en las que se emiten dictámenes y el pleno es el órgano de máxima representación municipal y en el pleno también se pueden hacer aportaciones. De hecho, el grupo socialista muchas veces hace aportaciones a los propios plenos, con lo cual nuestro





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

grupo insiste en que hay dos cuerpos en a la hora de votar unas ordenanzas. Por un lado, está la subida y por el otro lado el cuerpo. Entendemos que el cuerpo se puede mejorar y con respecto a la subida, a nosotros nos hubiese gustado que el grupo socialista hubiese presentado cuál es su idea de proyectos para el año que viene y qué previsión tiene de gasto y el motivo por el que quiere subir en este caso el IPC, que nosotros insistimos que, si traen proyectos que sean interesantes, al menos que nuestro grupo considere interesantes para el municipio, incluso seríamos capaces de ir más allá por encima de del IPC.

Por lo tanto, dado estas estas circunstancias, nosotros vamos a votar en contra de la propuesta original eh planteada.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (6) de Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Minguez (PSOE), D. Davide di Paola y M^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu)

Votos en contra: (5) de Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV), Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP)

Abstención: (0)

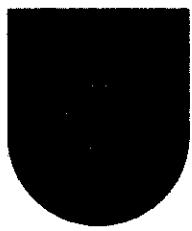
El Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de votos a favor acuerda:

Primero. - Aprobar la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación de servicios públicos y realización de actividades culturales, deportivas y otras actividades.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación de servicios públicos y realización de actividades.
- Ordenanza Fiscal Reguladora tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas. Urbanismo y Medio Ambiente

Segundo. - El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

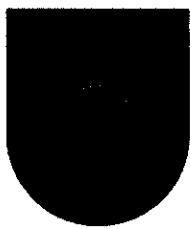
Tercero. - Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

Cuarto. - Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Quinto. - Derogar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal posterior al inicio de apertura de establecimientos sometidas a comunicación previa o declaración responsable.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las ocho horas y treinta minutos del día arriba señalado, de lo que yo como secretaria doy fe.





ANEXO

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Tarifa

Tipo de gravamen	porcentaje
Bienes de naturaleza urbana	0,424 por cien
Bienes de naturaleza rústica	0,30 por cien
Bienes inmuebles de características especiales	1,30 por cien

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Anexo

Potencia y clase de vehículo:	
A) Turismos:	2026
De menos de 8 caballos fiscales	14,64 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,56 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	83,49 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	124,82 €
De 20 caballos fiscales en adelante	162,55 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	96,70 €



De 21 a 50 plazas	137,70€
De más de 50 plazas	172,15€
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	49,08 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	96,70 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	137,70€
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	172,15€
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20,51 €
De 16 hasta 25 caballos fiscales	33,24 €
De más de 25 caballos fiscales	96,70 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	- €
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kilogramos de carga útil	20,51 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	33,24 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	96,70 €
F) Otros vehículos:	- €
Ciclomotores	5,14 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,14 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	8,78 €



Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	17,58 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	35,17 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	70,33 €

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación de servicios públicos y realización de actividades culturales, deportivas y otras actividades

Anexo a la ordenanza

Epígrafe I. Servicio de actividades culturales.

1.1. Enseñanza de música: por asistencia a los cursos de enseñanza musical organizados por el ayuntamiento y que se imparten en el centro socio cultural: solfeo, acordeón, guitarra, trikitixa y pandero, órgano, saxofón, trompeta. Al tratarse de clases individualizadas, la cuota

se establece en relación al tiempo de servicio que se recibe.

Enseñanza de música:

Iniciación música: 77,20 euros/curso. Clases individuales: 227,90 euros/curso. (instrumento y lenguaje musical).

1.2. Enseñanza euskera: 119,80 euros/curso.

Epígrafe II. Servicio de actividades deportivas Por asistencia a los cursos organizados por el ayuntamiento.

2. Patinaje ruedas infantil: 19,80 euros/trimestre.

Epígrafe III. Servicio de ludoteca.

3.1. Ludoteca:

a) 1 sesión: 16,90 euros/trimestre.

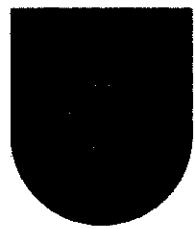
b) 2 sesiones: 22,50 euros/trimestre.

3.2. Ludoclub: 23,80 euros/trimestre.

3.3. Club Joven: gratuito.

Epígrafe IV. Actividades varias.





IRUÑA OKAKO

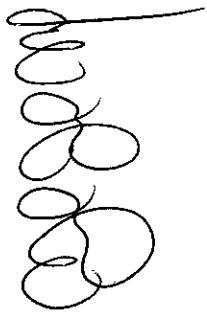
Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

- 
- 4.1. Taller manualidades: 38,60 euros/trimestre.
 - 4.2. Taller aprende a crear con tus manos: 14,50 euros/trimestre.
 - 4.3. Taller de teatro: 28,40 euros/mes.
 - 4.4. Danzas vascas: gratuita.
 - 4.5. Sevillanas iniciación: 30,20 euros/trimestre.
 - 4.6. Sevillanas avanzado: 45,30 euros/trimestre.
 - 4.7. Flamenco iniciación: 30,20 euros/trimestre.
 - 4.8. Flamenco avanzado: 60,40 euros/trimestre.
 - 4.9. Coro: 29,20 euros/trimestre.
 - 4.10. Curso de costura con máquina de coser: 22,70 euros/trimestre.
 - 4.11. Curso de batucada infantil: 49,00 euros/trimestre.
 - 4.12. Curso de batucada adultos: 49,00 euros/trimestre.
 - 4.13. Taller de bolillos: 17,00 euros/trimestre.
 - 4.14. Rumba: 45,30 euros/trimestre.

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales



-Cuotas personas abonadas en temporada regular:
ABONO INDIVIDUAL.

Clase A: de 6 a 13 años	9,80€
Clase B: de 14 a 18 años	16,30€
Clase C: mayores de 18 años	26,10€
Clase D: mayores de 65 años	21,80€

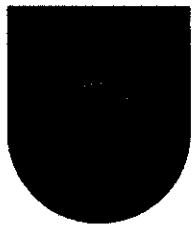
Clase E: discapacidad superior al 65 por ciento.

A	B	C
8,70€	14,20€	21,80€

ABONO UNIDAD CONVIVENCIAL.

TITULAR	SEGUNDA PERSONA			TERCERA PERSONA Y RESTANTES		
	CLASE	A	B	C	A	B
26,10€	6,60€	10,90€	17,40€	3,30€	5,40€	8,70€





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

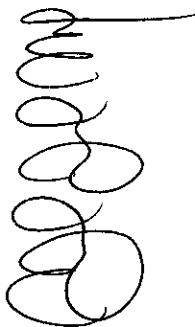
Precio temporada de verano para usuarios no abonados.

BONO INDIVIDUAL TEMPORADA.

>= 6 y 18 años	61,70€
Mayores de 18 años	92,50€
Mayores de 65 años	77,10€

BONO INDIVIDUAL MES.

>= 6 y 18 años	20,60€
Mayores de 18 años	30,80€
Mayores de 65 años	25,70€



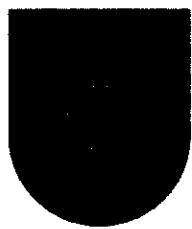
ENTRADAS - TEMPORADA DE INVIERNO.

Entrada diaria invierno (incluye piscina + gimnasio)	8,70€
Entrada diaria (con spa)	16,30€
Entrada diaria (solo acceso spa)	3,20€
Entrada diaria (solo acceso duchas):	
· Individual	1,6' e€
· Colectivos	1,10 €
Entrada grupos organizados: Alquiler calle piscina cubierta: · Individual	26,40€/hora + entrada 15,80€/hora + entrada
· Colectivos	

ENTRADAS - TEMPORADA DE VERANO/ PISCINA DESCUBIERTA.

	>= 6 a 18	MAYORES 18	65 AÑOS o MAS
	B	C	D





IRUÑA OKAKO

Udata

**Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA**

LABORAL	2,20 €	12,60 €	2,20 €
FESTIVO	2,20 €	16,90 €	3,30 €
GRUPO LABORAL	1,10 €	8,40 €	1,10 €
GRUPO SABADO DOMINGO Y FESTIVOS	1,10 €	12,60 €	2,20 €

Colectivos o grupos: se trata de grupos organizados con más de 10 personas: colonias, colegios, entidades deportivas sin ánimo de lucro o con ánimo de lucro o similares. Quedan exentos los centros educativos públicos del municipio.

CURSOS MUNICIPALES.

NATACIÓN	INICIACIÓN		INTERMEDIO		AVANZADO	
	€/CURSO	€/TRIMESTRE	€/CURSO	€/TRIMESTRE	€/CURSO	€/TRIMESTRE
1 HORA SEMANA ABONADO	191,60€	63,80€	167,70€	55,90€	143,70€	47,90€
1 HORA SEMANA NO ABONADO	239,40	79,80€	209,50€	69,80€	179,60€	59,80€
2 HORAS SEMANA ABONADO	287,30€	95,80€	251,40€	83,80€	215,60€	71,90€
2 HORAS SEMANA NO ABONADO	359,20€	119,80€	314,30€	104,80€	269,40€	89,80€

CURSOS INFANTILES (Natación, jiu-jitsu y otros)

1 día/semana	20 € trimestre
2 día/ semana	40 € trimestre

A las personas no abonadas, se les facilitará un pase mecanizado para acceder a la instalación en el horario y en los días de impartición del curso.

Para la inscripción a los cursos se tiene que ser abonado antes del 1 de junio del año del curso.

ACTIVIDADES MUNICIPALES DIRIGIDAS.

Actividades a desarrollar en el complejo deportivo Arrate. Se publicará anualmente en la página web municipal las actividades a impartir.

Precio/hora	3,20€
Bono (11 clases)	31,80€



El ayuntamiento se reserva el derecho de establecer gratuitad a los usuarios para un número determinado de horas de actividad.

ACCESO A FRONTON MUNICIPAL.

1 hora	3,30€
Día completo por la realización de eventos	106,00€

ACCESO CAMPO DE FUTBOL DE ARRATE.

4 horas	76,20 €
Día completo	163,20 €
Fin de semana	653,10 €
Semana (5 días)	2.177,00 €

Quedan exentas los clubes y entidades deportivas del municipio.

ACCESO PISTAS DE PADEL.

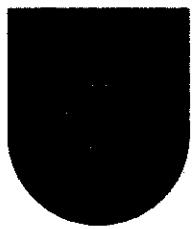
Abonados	12,70 €/1: 30
No abonados	53,00 €/ 1:30

El Ayuntamiento regulará las normas de acceso a las pistas de pádel.
Venta material deportivo

Gorros de baño	2,60€
----------------	-------

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación de servicios públicos y realización de actividades.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Ordenanza Fiscal Reguladora tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas. Urbanismo y Medio Ambiente

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 7

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

Están exentas de pago las juntas administrativas del municipio de Iruña de Oca y la Cuadrilla de Añana.

Epígrafe I

1.1. Servicio expedición de licencias urbanísticas.

Objeto. Constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada ley del suelo y en el plan general de ordenación urbana de este municipio.

No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Tarifa: sobre el presupuesto de obras:

1. Hasta 3.005,06 euros: 1,8 por ciento.
2. De 3.005,06 euros a 6.010,12 euros: 1,3 por ciento.
3. De 6.010,13 euros a 30.050,61 euros: 0,8 por ciento.
4. De 30.050,61 euros a 60.101,21 euros: 0,6 por ciento.
5. De 60.101,22 euros en adelante: 601,01 euros.

1.2. Informes urbanísticos.

Por la elaboración de informe urbanístico por los servicios técnicos municipales sobre ocupaciones, volúmenes de edificabilidad, alineaciones de la parcela, separación a linderos de las edificaciones, etc. y en definitiva cualquier informe urbanístico que sea interpretativo

de las determinaciones urbanísticas del planeamiento municipal solicitados a instancia de particular. Cuota mínima: 25,70 euros.

Coste/hora servicio técnico: 23,10 euros/hora.

1.3. Segregaciones y agrupaciones de parcelas.

Cuota mínima: 25,70 euros.

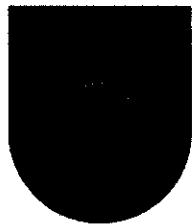
Coste/hora servicio técnico: 23,10 euros/hora.

1.4. Licencia municipal de 1º ocupación y utilización de los edificios: 277,60 euros.

1.5. Inspección de locales y edificios.

A propuesta del solicitante, sin mediar denuncia: 34,60 euros.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

1.6. Cambios de titularidad: satisfará el 5 por ciento de los derechos liquidados en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el negocio jurídico que lo origina.

1.7. Prorrogas de licencias.

Satisfará los 5 por ciento de los derechos y tasas liquidados y que como mínimo será 6,40 euros.

La liquidación de la tasa se efectuará de oficio una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra aún sin haber solicitado la prórroga el interesado siempre que la legalidad urbanística permita la prórroga de la licencia.

Epígrafe II. Servicio expedición de licencias de actividad clasificada

Objeto.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de licencia de actividad clasificada para la implantación, modificación o ampliación de las actividades recogidas en el artículo octogésimo tercero de la Ley 7/2012 de 23 de abril, que da nueva redacción al título y al contenido del anexo II de la Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y las recogidas en los apartados I. C y I. D del anexo 1 de la Ley 10/2021 de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Tarifa: Cuota mínima: 154,50 euros.

Incremento de 43,20 euros por cada fracción de 6.010,12 euros del presupuesto del proyecto de obras que se presente para la instalación de la actividad.

Reglas de aplicación.

1. Tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

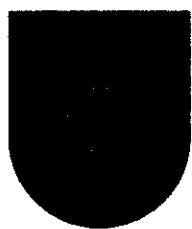
c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

2. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas (o licencia fiscal).

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o





IRUÑA OKAKO

Udata

**Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA**

aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

3. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

4. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

5. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento de la solicitante una vez concedida la licencia.

Epígrafe III. Comunicación previa al inicio de la actividad

Objeto. Será objeto de esta tasa la realización de las actividades administrativas de control que se presten con ocasión de comunicaciones previas a la apertura de establecimientos, instalaciones o locales en que se desarrollen actividades de índole profesional, mercantil o industrial y de aquellos espacios que sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas.

Actividades e instalaciones clasificadas sometidas al régimen de comunicación previa

con arreglo al anexo II. B de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y apartado C del anexo I de la Ley 10/2021 y apartado D del anexo I de la Ley 10/2021.

- a) Hasta 250 m²: 373,60 euros.
- b) De más de 250 m² y hasta 500 m²: 770,30 euros.
- c) De más de 500 m²: 1.821,70 euros.

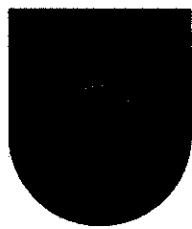
Reglas de aplicación:

1. El devengo de la tasa se producirá cuando se inicien las actividades municipales de control que constituyen su hecho imponible.

2. A los efectos de esta exacción se considerarán como apertura de establecimientos o instalaciones que deban someterse al régimen de comunicación previa:

a) Las primeras instalaciones, incluso la mera instalación de maquinaria u otros elementos para fines comerciales, industriales o de servicios, aunque no venga seguida de puesta en marcha, funcionamiento o apertura.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

- b) Los traslados de locales.
- c) Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre, ni el titular, ni el local.
- d) Las ampliaciones de actividad, presumiéndose su existencia siempre que originen aumentos de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que dichos aumentos se deban a reforma tributaria.
- e) Las ampliaciones de locales.
3. Una vez presentada la comunicación previa, a los establecimientos que modifiquen su actividad se liquidará la tasa de conformidad con los siguientes supuestos:
- a) Si la nueva actividad implica cambio de sección o división en el impuesto sobre actividades se liquidará la tasa correspondiente a la misma.
- b) En los supuestos en que la comunicación previa prevea la realización de varias actividades en un mismo establecimiento, se tributará por el epígrafe de mayor cuantía.
4. Presentada la comunicación previa, los interesados podrán renunciar expresamente a la misma, en cuyo caso, tendrán derecho a la devolución del 80 por ciento de la tasa satisfecha o, de no haberla pagado, a abonar el 20 por ciento de la liquidación, si renuncian la misma dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de su otorgamiento o a la devolución o reducción del 50 por ciento en la misma forma, si se renuncia después de los 30 días y antes de los tres meses siguientes al de la comunicación.
5. No se sujetarán a gravamen las comunicaciones de cambio de titularidad que no conlleven variaciones en la actividad.
6. La recaudación de esta tasa podrá efectuarse mediante el procedimiento de autoliquidación.

Epígrafe IV. Gestión de licencias y registro de animales potencialmente peligrosos y otros servicios

I. Objeto.

Constituye el objeto de esta tasa:

- a) Concesión o renovación de la licencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) Inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.

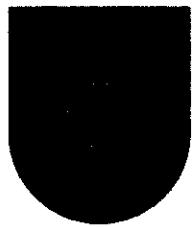
II. Cuota tributaria.

Tarifa primera: por la concesión o renovación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos: La tasa es de 61,70 euros.

Esta tasa se devengará en el momento de la solicitud de la concesión y cada 5 años en el momento de la solicitud de la renovación de la licencia.

Tarifa segunda: inscripción en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

La tasa es de 10,30 euros y se cobrará en el momento de hacer la solicitud en el registro.

Tarifa tercera: por la emisión de duplicados de licencia. La tasa es de 3,100 euros.

Epígrafe V. Tasa por expedición de licencia de venta ambulante

Objeto. Constituye el objeto de esta tasa la concesión o renovación de la licencia de venta ambulante.

Cuota: 6,40 euros.

Epígrafe VI. Tasa por expedición de tarjeta de armas (4º categoría)

Cuota: 15,40 euros.

